



DEROGADA LA PROVIDENCIA 0591

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (Seniat) emitió una nueva providencia donde se establecen las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos

En Gaceta Oficial N° 38.997 de fecha 19 de agosto de 2008, fue publicada la providencia 0257 que viene a derogar la providencia 0591, del 28 de agosto de 2007, la cual fue reimpressa por error, después de ser publicada el 23 de octubre, bajo el número 0421, en la Gaceta Oficial número 38.548. Esta Providencia establece que se “podrán seguir emitiendo facturas y otros documentos que se hubieran elaborado conforme a lo dispuesto en la resolución 320 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859, hasta el 31 de agosto de 2008 o hasta agotarse su existencia, lo que ocurra primero.

La Providencia 0257 modifica el grupo de contribuyentes al que será aplicado. En la anterior se establecía la incidencia en los contribuyentes ordinarios, especiales y formales, y en la nueva se señalan a las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica; las personas naturales cuyos ingresos

anuales sean superiores a las 1.500 Unidades Tributarias (Bs.F. 69.000,00) ; y las personas naturales con ingresos iguales o inferiores a 1.500 Unidades Tributarias cuando las facturas son empleadas como prueba de desembolso por el adquirente del bien. En ambos casos, estos aspectos son incluidos en el artículo 2 de la referida norma.

Otro cambio de relevancia entre ambas providencias está en el artículo 12. En la 0591 era obligatorio colocar en la factura la forma de pago (efectivo, tarjeta de débito, crédito, cheque, otro) y en la 0257, vigente desde este miércoles, ya no es necesario. Se mantienen, en el mismo artículo 12, los aspectos sobre el formato de la fecha que cambia en la providencia 0591 para que sea de ocho dígitos: dos para el día (DD) dos para el mes (MM) y cuatro para el año (AAAA).

Fuente Informativa: <http://www.seniat.gob.ve/>

Fecha: 21-08-2008